



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

008/12

México, D. F. a 6 de marzo de 2012

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 17:00 horas del día 6 de marzo de 2012, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, el C. Adrián Arturo Castillo Reyes, en su calidad de Coordinador de Archivos de la Institución y la Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres, Abogado A de Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia y clasificación de información, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a las solicitudes de acceso a Información con números de registro 0630500001712 y 0630500001812, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 30 de enero del año en curso, en los términos que enseguida se copian de los requerimientos originales:

0630500001712:

"1.-En apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental solicito copia simple de cualquier convenio de colaboración, crédito, préstamo y/o subsidio para cualquiera de los establecimientos McDonalds de todo el país en el periodo del 1 de enero del año 2000 al 31 de diciembre del año 2006.

Solicito que, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, dicha información me sea entregada de forma digitalizada en unidades de disco compacto."

0630500001812:

"1.-En apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental solicito copia simple de cualquier convenio de colaboración, crédito, préstamo y/o subsidio para cualquiera de los establecimientos McDonalds de todo el país en el periodo del 1 de enero del año 2007 a la fecha.

Solicito que, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, dicha información me sea entregada de forma digitalizada en unidades de disco compacto."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a las Direcciones Generales Adjuntas de Administración y Finanzas, Banca de Empresas y Fomento las dos primeras procedieron a contestar en el siguiente sentido:

La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto del Subdirector de Presupuestos y Control de Pagos: "En respuesta a la solicitud de información de mérito, por este conducto se informa que en los registros de la Dirección de Finanzas no se identificaron desembolsos derivados de compromisos asumidos mediante la celebración de contratos de prestación de servicios o convenios de colaboración con los establecimientos de Macdonalds, durante el período de enero del 2000 al diciembre del 2006... En complemento al correo anexo y en respuesta a la solicitud de información Ref.: 18-12, también se confirma que en los registros de la Dirección de Finanzas no se identificaron desembolsos derivados de compromisos asumidos mediante la celebración de contratos de prestación de servicios o convenios de colaboración con los establecimientos de Macdonalds, durante el período de enero del 2007 al 6 de marzo del 2012."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

008/12

México, D. F. a 6 de marzo de 2012

”
Por otra parte la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas por conducto de su Subdirectora de Coordinación Regional señalo lo siguiente: *“En relación a las solicitudes de información **0630500001712 y 0630500001812**, por este conducto me permito comentarte que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, se procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida.”*

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

CONFIRMA la **Inexistencia** de la información por lo que refiere a convenios de colaboración con esta Institución en los términos antes señalados por las unidades administrativas pertenecientes a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas; por lo que refiere a la información relativa a créditos, préstamos y/o subsidios otorgados, se **CONFIRMA** la **clasificación** efectuada por la unidad administrativa mencionada, en el sentido de que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, se procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 46 y 45, fracción I respectivamente de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información en los términos planteados en el presente documento.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
008/12

México, D. F. a 6 de marzo de 2012

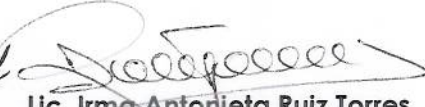
SEGUNDO.- Confirma la clasificación de la información en los términos planteados en el presente documento.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres,
Suplente del Titular de la Unidad
de Enlace


C. Adrián Arturo Castillo Reyes
Coordinador de Archivos de Bancomext